



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/24  
17 de octubre de 2011

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima quinta Reunión  
Bali, Indonesia, 13 – 17 de noviembre de 2011

**PROPUESTA DE PROYECTO: BANGLADESH**

El presente documento contiene las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de la eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo) PNUD/PNUMA

## HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

## Bangladesh

<b>I) TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO</b>
Plan de gestión de la eliminación de HCFC (Etapa I)	PNUD (principal), PNUMA

<b>II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7</b>	Año: 2010	77,50 (toneladas PAO)
--	-----------	-----------------------

<b>III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)</b>								Año: 2010	
Sustancia química	Aerosol	Espuma	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-123			0,02	0,1	0,13				0,25
HCFC-124									
HCFC-141b		21,56							21,56
HCFC-142b					11,44				11,44
HCFC-22				22,36	21,80				44,16

<b>IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)</b>													
Nivel básico en 2009 - 2010 (estimación):			72,65		Punto de partida de las reducciones acumulativas sostenidas:						72,65		
<b>CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)</b>													
Ya aprobado:			20,2		Restante:						48,12		
<b>V) PLAN ADMINISTRATIVO</b>			<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>Total</b>
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)		1,0	1,0	1,0	0,7	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	4,0
	Financiación (\$EUA)		211.390	211.390	211.390	171.350	67.258	0	0	0	0	0	872.780
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)		2,4										2,4
	Financiación (\$EUA)		375.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	375.000

<b>VI) DATOS DEL PROYECTO</b>			<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2018</b>	<b>Total</b>
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal (estimación)			n/c	n/c	n/c	72,65	72,65	65,39	65,39	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO) (% reducción)			n/c	n/c	n/c	72,65	72,65	65,39	48,12	
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUD	Costos del proyecto	1.146.074	55.000						1.201.074
		Gastos de apoyo	85.956	4.125						90.081
	PNUMA	Costos del proyecto		230.000		90.000		18.000	17.000	355.000
		Gastos de apoyo		29.900		11.700		2.340	2.210	46.150
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			1.146.074	285.000		90.000		18.000	17.000	1.556.074
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			85.956	34.025		11.700		2.340	2.210	136.231
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			1.232.030*	319.025		101.700		20.340	19.210	1.692.305

\*Aprobados en la 62ª Reunión

<b>VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2011)</b>		
<b>Organismo</b>	<b>Fondos solicitados (\$EUA)</b>	<b>Gastos de apoyo (\$EUA)</b>
PNUD	55.000	4.125
PNUMA	230.000	29.900

<b>Solicitud de financiación:</b>	Aprobación de la financiación del primer tramo (2011) como se indica <i>supra</i>
<b>Recomendación de la Secretaría:</b>	Para consideración individual

## **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

1. En nombre del Gobierno de Bangladesh, y en su calidad de organismo de ejecución principal, el PNUD presentó al Comité Ejecutivo, en su 65ª Reunión, un plan de gestión de la eliminación de HCFC por un costo total conforme a la solicitud inicial de 2.201.074 \$EUA, al que se suman 90.081 \$EUA para el PNUD y 120.000 \$EUA para el PNUMA por concepto de gastos de apoyo a los organismos. Este monto comprende 1.146.074 \$EUA y 85.956 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUD aprobados en la 62ª Reunión a efectos de eliminar 20,20 toneladas PAO (183,70 tm) del HCFC-141b utilizado para fabricar espumas aislantes destinadas a equipos de refrigeración en la empresa Walton Industries de Bangladesh. En el plan de gestión de la eliminación de HCFC se planifican estrategias y actividades para reducir en un 10 por ciento el consumo de HCFC en 2015.

2. El primer tramo solicitado para el plan de gestión de la eliminación de HCFC a la presente Reunión asciende a 649.500 \$EUA, más 3.713 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUD y 72.000 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para el PNUMA, conforme a la solicitud inicial.

### **Antecedentes**

3. La responsabilidad de la aplicación del Protocolo de Montreal en Bangladesh recae totalmente a la Dependencia Nacional del Ozono del país. Esta opera desde 1995 bajo la responsabilidad directa del Departamento del Medio Ambiente del Ministerio del Medio Ambiente y Bosques.

4. La reglamentación relativa a las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO), promulgada en 2004, controla su comercio, comprendidos los HCFC. Para importar y exportar esas sustancias es preciso disponer de una licencia otorgada por el Departamento del Medio Ambiente en la que se especifica que los titulares deben notificar su utilización al acabar el año. La reglamentación no incluye cuotas anuales de consumo de HCFC, pero se establecerán en 2013.

5. El Gobierno de Bangladesh ratificó todas las enmiendas al Protocolo de Montreal.

### **Consumo de HCFC y distribución por sector**

6. En Bangladesh los HCFC se utilizan en aplicaciones de refrigeración y espumas. Asimismo, se emplean cantidades limitadas en aplicaciones de extintores y solventes, y no se ha notificado su uso en aerosoles. Los HCFC se importan principalmente de China, los Emiratos Árabes Unidos (EAU), India, Singapur y Tailandia. Bangladesh también importa HCFC-123 para utilizarlo como refrigerante en enfriadores y en mezclas, como el halotrópico 1 procedente de los EAU, en extintores. Actualmente el país cuenta con 25 a 30 importadores de HCFC.

7. En 2009, el HCFC-22 representaba el 69 por ciento del consumo total de HCFC, y el HCFC-141b el 30 por ciento. También se han notificado volúmenes reducidos de HCFC-142b contenidos en mezclas. En 2010, el consumo de HCFC-22 disminuyó respecto a 2010 debido, principalmente, a su elevado costo y a que los importadores suponían que el precio bajaría a partir de enero de 2011. Hasta 2007, se consumían cantidades limitadas de HCFC-141b, pero en 2008 se incrementaron debido a las actividades de Walton Hi-Tech Industries Limited, una importante fábrica de refrigeradores domésticos. El Comité Ejecutivo, en su 62ª Reunión, había asignado fondos a esa empresa con vistas a su conversión.

8. También se consume una gran cantidad de HCFC-22 a efectos de fabricar y montar unidades de aire acondicionado para viviendas. En 2010, la fabricación y montaje de 115.000 de esas unidades representó un consumo de 208,80 tm de HCFC-22. Durante la última década, el sector de mantenimiento de equipos de refrigeración creció considerablemente y, en el marco de una hipótesis de consumo sin restricciones, esa tendencia se mantendrá. Respecto del sector de mantenimiento, los talleres de

Bangladesh pueden clasificarse en pequeños, medianos y grandes. Según los resultados del estudio, existen más de 15.000 talleres de mantenimiento de equipos de refrigeración que emplean 3-4 técnicos cada uno. Se estimó que el número total de técnicos asciende, como mínimo, a aproximadamente 50.000 y su mayoría trabaja en el sector informal. En el Cuadro 1 se exponen los volúmenes de HCFC-22 necesarios para el mantenimiento, por categoría de equipo:

**Cuadro 1: Volúmenes de HCFC-22 necesarios para el mantenimiento en Bangladesh (2009)**

Equipos	N° total de unidades	Carga total (toneladas de HCFC-22)		Mantenimiento (toneladas de HCFC-22)	
		métricas	PAO	métricas	PAO
Aire acondicionado para viviendas	1.200.000	2.160,00	118,80	288,00	15,84
Aire acondicionado comercial	45.000	990,00	54,45	66,00	3,63
<b>Total</b>	<b>1.245.000</b>	<b>3.150,00</b>	<b>173,25</b>	<b>354,00</b>	<b>19,47</b>

9. En el Cuadro 2 figura el consumo de HCFC de 2007-2009 notificado por el Gobierno de Bangladesh con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal. El nivel básico de HCFC para el cumplimiento, calculado en función del consumo real notificado en 2009 y 2010, se estimó en 72,65 toneladas PAO.

**Cuadro 2: Importaciones de HCFC, por sustancia (datos con arreglo al Artículo 7)**

Sustancia	2007 (toneladas)		2008 (toneladas)		2009 (toneladas)		2010 (toneladas)		Consumo básico estimado	
	tm	PAO	tm	PAO	tm	PAO	tm	PAO	tm	PAO
HCFC-123	-	-	6,00	0,12	8,00	0,16	12,65	0,25	10,32	0,21
HCFC-141b*	45,00	4,95	120,00	13,20	190,00	20,90	196,00	21,56	193	21,23
HCFC-22	586,00	32,23	925,09	50,87	848,87	46,69	802,84	44,16	825,86	45,42
HCFC-124	-	-	-	-	-	-	5,80	0,13	2,90	0,065
HCFC-142b	-	-	-	-	-	-	176,07	11,46	88,04	5,72
<b>Total</b>	<b>631,00</b>	<b>37,18</b>	<b>1.051,00</b>	<b>64,19</b>	<b>1.046,90</b>	<b>67,75</b>	<b>1.193,36</b>	<b>77,56</b>	<b>1.120,12</b>	<b>72,65</b>

\*El HCFC-141b sólo se utiliza en Walton y la financiación se aprobó en la 62ª Reunión; el incremento se refiere únicamente a la producción de 2010 debido a que el proyecto acaba de iniciarse.

10. En el Cuadro 3 se expone la distribución de los HCFC en Bangladesh, por sector:

**Cuadro 3: Distribución de los HCFC en Bangladesh, por sector**

Sector	HCFC-22 (toneladas)		HCFC-141b (toneladas)		HCFC-123 (toneladas)		HCFC-124 (toneladas)		HCFC-142b (toneladas)		Total	
	métricas	PAO	métricas	PAO	métricas	PAO	métricas	PAO	métricas	PAO	métricas	PAO
<b>Sector de refrigeración</b>												
Aire acondicionado para viviendas	208,80	11,48									<b>208,80</b>	11,48
Aire acondicionado para comercios	98,30	5,41									<b>98,30</b>	5,41
Aire acondicionado para industrias, comprendidos enfriadores	84,00	4,62			5,00	0,10					<b>89,00</b>	4,72
Aire acondicionado para transportes	5,00	0,28									<b>5,00</b>	0,28

Sector	HCFC-22 (toneladas)		HCFC-141b (toneladas)		HCFC-123 (toneladas)		HCFC-124 (toneladas)		HCFC-142b (toneladas)		Total	
	métricas	PAO	métricas	PAO	métricas	PAO	métricas	PAO	métricas	PAO	métricas	PAO
Fabricación/montaje de unidades de refrigeración para comercios	2,70	0,15									<b>2,70</b>	0,15
Fabricación/montaje para industrias	3,00	0,17									<b>3,00</b>	0,17
Fabricación/montaje de refrigeración y aire acondicionado para transportes	4,80	0,26									<b>4,80</b>	0,26
<b>Sector de espumas</b>												
Espuma aislante para refrigeración domésticos			196,0	21,56							<b>196,00</b>	21,56
<b>Varios</b>												
Mantenimiento extintores					1,00	0,02					<b>1,00</b>	0,02
Mantenimiento (totalidad aplicaciones)	396,30	21,80			6,60	0,13	5,80	0,13	176,10	11,45	<b>584,80</b>	33,51
<b>Consumo total</b>	<b>802,90</b>	<b>44,16</b>	<b>196,0</b>	<b>21,56</b>	<b>12,60</b>	<b>0,25</b>	<b>5,80</b>	<b>0,13</b>	<b>176,10</b>	<b>11,45</b>	<b>1.193,40</b>	77,55

### Estrategia y costos de la eliminación de HCFC

11. En el plan de gestión de la eliminación de HCFC de Bangladesh se planifica la eliminación sistemática de esas sustancias mediante la conversión de las fábricas de los sectores de espumas y refrigeración que consumen mayores volúmenes y para las que existen tecnologías alternativas de eficacia demostrada, rentables y que contemplan el potencial de calentamiento de la atmósfera (PCA). También se planifica la adopción, por etapas, de las alternativas de bajo PCA en los casos en que su disponibilidad es limitada. La etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC se centrará en la ejecución inmediata del proyecto de conversión en el sector de fabricación de espumas para eliminar el HCFC-141b en la fábrica Walton. Asimismo, se aplicarán las reglamentaciones en vigor para controlar, limitar el suministro y supervisar los HCFC; se ejecutarán medidas de desarrollo de capacidades con objeto de limitar la demanda de esas sustancias para el mantenimiento, fabricación e instalación de nuevos equipos, y se completarán esas actividades con programas de sensibilización y divulgación de la información sobre su eliminación y la adopción de alternativas sin HCFC.

12. Tras la etapa I, el Gobierno velará por la eliminación total de los HCFC para fabricar y montar nuevos equipos de refrigeración y aire acondicionado; por la reducción de la demanda para todas las demás aplicaciones que registren un aumento del consumo de HCFC, y por respaldar las reducciones del uso de esas sustancias en el sector de mantenimiento logradas durante la etapa I. Estas actividades se ejecutarán con posterioridad a 2015.

13. A efectos de alcanzar los objetivos de eliminación de 2013 y 2015, durante la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC se eliminarán 20,20 toneladas PAO de HCFC-141b utilizadas en el sector de espumas y se ejecutarán varias actividades en el sector de mantenimiento de la refrigeración (por ej., formación de funcionarios de aduanas y técnicos de servicio de refrigeración, formulación de políticas y coordinación con los demás ministerios e interesados directos), conforme se expone en el Cuadro 4.

Cuadro 4: Síntesis de las actividades de eliminación de HCFC a ejecutar en Bangladesh en 2011-2015

Actividad	Organismo	Presupuesto (\$EUA)	Consecuencias
<b>Actividades de inversión</b>			
Eliminación del HCFC-141b en Walton	PNUD	1.146.074	Eliminación de 20,2 toneladas PAO de HCFC-141b (consumo de 2009) en Walton (proyecto aprobado anteriormente)
<b>Subtotal</b>		<b>1.146.074</b>	
<b>Actividades ajenas a la inversión</b>			
Gestión del proyecto para reforzar políticas y reglamentaciones*	PNUD	55.000	Formulación de reglamentaciones para controlar y supervisar el suministro y uso de HCFC conforme al compromiso del Gobierno en el marco del plan de gestión de la eliminación de HCFC.
Capacitación de técnicos de mantenimiento	PNUMA	470.000	Mejores prácticas de mantenimiento de equipos que funcionan con HCFC. Adopción acelerada de alternativas sin HCFC (principalmente HFC-134a y R-404a)
Formación de agentes del orden	PNUMA	350.000	Mejora del control y supervisión de la importación y uso de HCFC.
Sensibilización y divulgación de la información	PNUMA	180.000	Mejora de los conocimientos sobre la eliminación de los HCFC y las alternativas sin HCFC. Adopción acelerada de alternativas sin HCFC.
<b>Subtotal</b>		<b>1.055.000</b>	
<b>Total</b>		<b>2.201.074</b>	

\*Conforme al apartado b) de la Decisión 60/11 y el apartado e) de la Decisión 61/3, los fondos totalizan 55.000 \$EUA. (El último tramo del componente del PNUD del plan nacional de eliminación de CFC en Bangladesh se utilizará para este componente.)

## OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

### OBSERVACIONES

#### Consumo de HCFC

14. En 2010, Bangladesh importó distintas mezclas refrigerantes que no se especificaron con gran precisión (por ej., U-134a e YH/FM-12). Esas mezclas contenían HCFC-22 y HCFC-142b. Según el PNUD, se trata de mezclas refrigerantes importadas principalmente de China y utilizadas en aplicaciones de refrigeración y aire acondicionado. Los porcentajes de HCFC-22 y HCFC-142b presentes en esas mezclas se incorporaron en los datos sobre el consumo de 2010.

15. El PNUD también indicó que la disminución del consumo de HCFC-22 registrada entre 2008 y 2010 se debió al elevado costo de los HCFC. Sin embargo, la demanda para mantener equipos de aire acondicionado domésticos y comerciales de baja potencia siguió aumentando y se sumó a un importante incremento de la actividad económica de sectores que utilizan HCFC-22 en sistemas de refrigeración y aire acondicionado.

#### Punto de partida de la reducción acumulativa del consumo de HCFC

16. El Gobierno de Bangladesh convino en fijar el punto de partida de la reducción sostenida y acumulativa del consumo de HCFC en el nivel básico estimado de 72,65 toneladas PAO, volumen que corresponde al promedio de los consumos reales notificados en 2009 (67,75 toneladas PAO) y 2010 (77,56 toneladas PAO). En el plan administrativo se indicó un nivel básico de 70,40 toneladas PAO).

#### Estrategia del plan de gestión de la eliminación de HCFC

17. El Gobierno de Bangladesh ya había recibido fondos del Fondo Multilateral para lograr los objetivos del cumplimiento de 2013 y 2015 mediante la eliminación de 183,70 tm (20,20 toneladas PAO) del HCFC-141b utilizado como agente espumante para producir de espumas aislantes de poliuretano destinadas a la fabricación de refrigeradores domésticos en una empresa del país. Las actividades adicionales comprendidas en la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC incluyen la formación, el desarrollo de capacidades, programas de sensibilización para el sector de mantenimiento, así como la aplicación de controles de los HCFC y la supervisión del suministro conforme al calendario de eliminación.

#### Asuntos técnicos y relativos a los costos

18. Se plantearon distintos asuntos relativos a la solicitud de financiación para ejecutar todas las actividades, en particular, respecto del número total de toneladas que se eliminarían en comparación con los fondos que ya se habían asignado al país para que redujera el 10 por ciento del consumo de HCFC en 2015. Se pidieron aclaraciones sobre la aplicación de las políticas, el desarrollo de capacidades, la capacitación de técnicos de mantenimiento, la recuperación y la sensibilización (1.000.000 \$EUA para el PNUMA). Asimismo, se observó que no era preciso ejecutar actividades de eliminación adicionales para alcanzar los niveles de control de 2013 y 2015 puesto que las 20,20 toneladas PAO de HCFC que se eliminarían con el proyecto de inversión aprobado en la 62ª Reunión representaban más del 27 por ciento del consumo básico de HCFC. También se recordó que, conforme se estipula en el apartado f), xv) de la Decisión 60/44, debía demostrarse la necesidad de ejecutar actividades en el sector de mantenimiento para cumplir las medidas de reducción de 2013 y 2015. La Secretaría recordó asimismo al PNUD las deliberaciones y decisiones al respecto celebradas en las Reuniones 63ª y 64ª. En ellas, el Comité Ejecutivo había indicado que si se planificaba eliminar más del 10 por ciento del nivel básico en 2015 en los planes de gestión de la eliminación de HCFC, el gobierno del caso debería prolongar su compromiso más allá de 2015. Ese compromiso se había consignado en las decisiones por las que se aprobaron los planes de gestión de la eliminación de HCFC.

19. El PNUD, en su calidad de organismo principal, aclaró que las actividades ajenas a la inversión (1.055.000 \$EUA) eran esenciales para aplicar las reglamentaciones en vigor y el marco legislativo pertinente, así como para fomentar la sensibilización, a efectos de asegurarse la buena ejecución del plan de gestión de la eliminación de HCFC. Al iniciarse las actividades en el sector de mantenimiento, la creciente demanda de HCFC en los sectores que no se incluyeron en los proyectos aprobados se contemplará para evitar que el crecimiento en otros sectores contrarreste la eliminación de esas sustancias en el sector de espumas. Esas actividades también contribuirán a la sensibilización y comunicación de los interesados directos, de fundamental importancia para eliminar los HCFC si el mercado no dispone de alternativas claras a esas sustancias. El PNUD reiteró la necesidad de crear un ambiente propicio para reducir los HCFC en el sector de espumas, así como para evitar un incremento del consumo en el sector

de mantenimiento. Durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC se capacitará un número suficiente de técnicos, funcionarios de aduanas y las fuerzas del orden, para mejorar la supervisión y el seguimiento de los sistemas existentes.

20. Tras las deliberaciones celebradas entre la Secretaría y el PNUD, el monto de la financiación para las actividades ajenas a la inversión (principalmente, la formación de funcionarios de aduanas y técnicos, así como la aplicación de las políticas relativas a los HCFC) se ajustó en 410.000 \$EUA. El PNUD también informó a la Secretaría de que el Gobierno de Bangladesh estaba dispuesto a extender su compromiso más allá de 2015 y había convenido en un plazo de ejecución entre 2011 y 2018. Con esos fondos se eliminarán 4,33 toneladas PAO de HCFC, conforme se sintetiza en el Cuadro 5.

**Cuadro 5: Financiación ajustada de las actividades de eliminación de HCFC a ejecutar en Bangladesh en 2011-2018**

Actividad	Organismo de ejecución	Presupuesto \$EUA
<b>Actividades de inversión</b>		
Eliminación del HCFC-141b en Walton	PNUD	1.146.074
<b>Subtotal</b>		<b>1.146.074</b>
Actividad	Organismo de ejecución	Presupuesto \$EUA
<b>Actividades ajenas a la inversión</b>		
Gestión del proyecto para reforzar políticas y reglamentaciones*	PNUD	55.000
Capacitación de técnicos de mantenimiento	PNUMA	230.000
Formación de agentes del orden	PNUMA	75.000
Sensibilización y divulgación de la información	PNUMA	50.000
<b>Subtotal</b>		<b>410.000</b>
<b>Total</b>		<b>1.556.074</b>

\* Conforme al apartado b) de la Decisión 60/11 y el apartado e) de la Decisión 61/3, los fondos totalizan 55.000 \$EUA. (El último tramo del componente del PNUD del plan nacional de eliminación de CFC en Bangladesh se utilizará para este componente.)

21. La Secretaría también pidió aclaraciones sobre la incorporación en el presupuesto de 55.000 \$EUA provenientes del último tramo para el componente del PNUD del plan nacional de eliminación de CFC y que se proponía integrar en el plan de gestión de la eliminación de HCFC. La Secretaría señaló que esos fondos, si bien podían considerarse en el plan de gestión de la eliminación de HCFC, deberían destinarse a actividades ajenas a la inversión; por consiguiente, deberían incorporarse en el presupuesto del plan de gestión de la eliminación de HCFC y estarían sujetos a la Decisión 60/44, en la que se estipula que si se ha demostrado su necesidad, esas actividades deberán calcularse a 4,5 \$EUA/kg para determinar el número de toneladas a eliminar. El PNUD aclaró que los fondos solicitados cubrirían los costos del seguimiento del proyecto y la posterior verificación de los objetivos de las solicitudes de tramos y, en consecuencia, propuso firmemente que se las considerara como tales.

#### Repercusiones en el clima

22. Las actividades de asistencia técnica planificadas en el plan de gestión de la eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de mantenimiento, la puesta en vigor de



controles de las importaciones de HCFC y la conversión del sector de montaje, reducirán el volumen de HCFC-22 y HCFC-141b utilizados para mantener equipos de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 que no se emite debido a la mejora de las prácticas de refrigeración genera una reducción de aproximadamente 1,8 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente. Pese a que el plan de gestión de la eliminación de HCFC no comprende un cálculo de las consecuencias en el clima, las actividades planificadas por Bangladesh, en especial la eliminación del HCFC-22 en los sectores de mantenimiento, así como sus esfuerzos dignos de encomio para mejorar las prácticas de servicio y reducir las emisiones de refrigerantes, permiten suponer que el país podrá eliminar la emisión a la atmósfera de las 11.299,30 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente estimadas en el plan administrativo para 2011-2014. El examen de los informes sobre la ejecución y, en particular, la comparación de los volúmenes de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la aplicación del plan de gestión de la eliminación de HCFC, de las cantidades de refrigerantes recuperadas y recicladas notificadas, así como del número de técnicos capacitados y de equipos que funcionan con HCFC-22 convertidos, podrían arrojar datos adicionales sobre las consecuencias de este sector en el clima.

23. En el caso de Bangladesh, las repercusiones en el clima de la reducción del consumo de HCFC mediante el proyecto para espumas aprobado anteriormente, que se basa únicamente en los valores del PCA de los agentes espumantes, así como en su consumo anterior y posterior a la conversión, son las siguientes: se eliminarán 183,70 tm de HCFC-141b, se introducirán, 113,90 tm de ciclopentano, y se evitará la emisión a la atmósfera de 128,131 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente

#### Cofinanciación

24. La Secretaría tomó nota de que el PNUD y el Gobierno están buscando oportunidades de cofinanciación para obtener recursos adicionales con objeto de aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de la eliminación de HCFC de Bangladesh ante el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), otros donadores multilaterales y algunos asociados bilaterales. Si bien aún no se cuenta con propuestas concretas, ya se han celebrado consultas con esos asociados potenciales. La Secretaría alentó al PNUD a velar por que el país prepare propuestas de cofinanciación más sólidas, en particular para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de HCFC.

#### Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

25. El PNUD y el PNUMA solicitan 1.556.074 \$EUA, más los gastos de apoyo para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC. La suma total de 420.725 \$EUA comprendidos los gastos de apoyo, solicitada para el periodo 2011-2014, es inferior a la estipulada en el plan administrativo. Con la ejecución de este plan, el consumo de HCFC del país se reducirá en el 30 por ciento.

#### Proyecto de acuerdo

26. En el Anexo I al presente documento figura un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Bangladesh y el Comité Ejecutivo para eliminar el consumo de HCFC.

## RECOMENDACIÓN

27. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, una financiación adicional de 460.275 \$EUA, que se desglosa en 55.000 \$EUA más 4.125 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUD, y en 355.000 \$EUA más 46.150 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para el PNUMA, por lo que la financiación total asciende a 1.556.074 \$EUA más los gastos de apoyo para el PNUD (90.081 \$EUA) y el PNUMA (46.150 \$EUA) con objeto de ejecutar la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Bangladesh;
- b) Tomar nota de que el monto total de la financiación más los gastos de apoyo al organismo comprende 1.232.030 \$EUA traspasados de un proyecto de eliminación de HCFC aprobado anteriormente (1.146.074 \$EUA más 85.956 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUD aprobados en la 62ª Reunión para Walton Industries) y permitirá reducir el consumo de HCFC del país en el 30 por ciento de su nivel básico para el período 2011-2018;
- c) Tomar nota de que el Gobierno de Bangladesh convino en establecer el punto de partida de la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC en el nivel básico estimado de 72,65 toneladas PAO, calculado en función de los consumos reales de 2009 (67,75 toneladas PAO) y de 2010 (77,56 toneladas PAO) notificados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- d) Tomar nota de la sustracción de 20,20 toneladas PAO del punto de partida de la reducción sostenida acumulativa del consumo de HCFC del proyecto aprobado en la 62ª Reunión, y sustraer 4,33 toneladas PAO de HCFC adicionales para ejecutar la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC;
- e) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Bangladesh y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I al presente documento;
- f) Pedir a la Secretaría del Fondo que, cuando se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo, y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC de Bangladesh, así como el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 319.025 \$EUA, que se desglosa en 55.000 \$EUA más 4.125 \$EUA por concepto de gastos de apoyo para el PNUD, y en 230.000 \$EUA más 29.900 \$EUA correspondientes a los gastos de apoyo para el PNUMA.

## Anexo I

### **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BANGLADESH Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Bangladesh (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 48,12 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2018 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de

gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;

- d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la

financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	45,42
HCFC-141b	C	I	21,23
HCFC-142b	C	I	5,72
HCFC-123	C	I	0,21
HCFC-124	C	I	0,07
Total			72,65

**APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN**

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016-2017	2018	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	72,65	72,65	65,39	65,39	65,39	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	72,65	72,65	65,39	65,39	48,12	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	1.146.074	55.000	0	0	0	0	0	0	1.201,74
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	85.956	4.125	0	0	0	0	0	0	90.081
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	0	230.000	0	90.000	0	18.000	0	17.000	355.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	0	29.900	0	11.700	0	2.340	0	2.210	46.150
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	1.146.074	285.000	0	90.000	0	18.000	0	17.000	1.556.074
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	85.956	34.025	0	11.700	0	2.340	0	2.210	136.231
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	1.232.030*	319.025	0	101.700	0	20.340	0	19.210	1.692.305
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									3,48
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									n/c
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									41,94
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									n/c
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									20,20
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)									1,03
4.3.1	Eliminación total convenida del HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,57
4.3.2	Eliminación del HCFC-142b por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									n/ca
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)									5,16
4.4.1	Eliminación total convenida del HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,21
4.4.2	Eliminación del HCFC-123 por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									n/c
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)									n/c
4.5.1	Eliminación total convenida del HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									0,07
4.5.2	Eliminación del HCFC-124 por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)									n/c
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)									0

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a)



*supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1) La Dependencia Nacional del Ozono tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento global. Para controlar el consumo, se compararán los datos proporcionados por los ministerios gubernamentales pertinentes con los datos provenientes, según proceda, de los importadores, distribuidores y consumidores. La Dependencia Nacional del Ozono también tendrá bajo su responsabilidad la notificación y presentará oportunamente los siguientes informes:

- a) Informes anuales sobre el consumo de sustancias que se presentarán a la Secretaría del Ozono;
- b) Informes anuales sobre la marcha de la aplicación del presente Acuerdo que se presentarán al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, e
- c) Informes sobre los proyectos que se presentarán al Organismo de Ejecución Principal.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 127,02 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

----